

Informo: que de la consulta en sistema no surgen alimentos fijados ni consensuados entre las partes. Conste.

MS

GENERAL ROCA, 22 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "**P.M.M.C.C.U.C.A. S/ ALIMENTOS**" **RO-03665-F-2025**, en los que la actora solicita se fije como alimentos provisorios la suma correspondiente al 100 % del S.M.V.M. en favor de su hija de 4 años de edad.

La progenitora manifiesta que el padre de la niña es chacarero, trabajando de manera registrada en el E.Z.Y.S., estimando sus ingresos en más de un m.d.p.. Que no tiene otros hijos y que no paga alquiler ya que vive con sus padres.

Sostiene que la niña tiene 4 años de edad, se encuentra escolarizada, y en relación a su salud menciona que hace un mes le descubrieron un soplo en el corazón, y además está haciendo un tratamiento para la anemia, atendiéndose por Salud pública atento haberse dado de baja de la obra social del progenitor.

Por su parte, la madre comenta que desde que se separaron- mayo de 2025- ha afrontado casi exclusivamente el cuidado y las erogaciones económicas correspondientes a su hija; que vive en casa de su madre, que percibe la AUH y se dedica a hacer uñas con lo que tiene ingresos extras.

Desde la perspectiva del Derecho Constitucional de Familia, la obligación de los progenitores, de la comunidad, del Estado y los derechos de los niños, niñas y adolescentes en este sentido están expresamente previstos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (arts. 5, 6, 7, 8, 9, 12, 18, 27 y cctes.), así como en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (art. 30), en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) y en el Pacto de San José de Costa Rica (art. 19), entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

La finalidad de los alimentos provisorios es tutelar debidamente las necesidades impostergables e imprescindibles de sustento, evitando con ello dejar totalmente desprotegido el derecho de quien reclama alimentos.

Se ha dicho que: "... la fijación de alimentos provisorios se establece conforme a lo que prima facie surja de los elementos que hasta el momento se hubieren aportado a la causa, sin que sea necesario que exista una prueba acabada. Es, independiente de ese primer análisis, el más completo que se realizará al momento de dictar sentencia con

todos los elementos probatorios y las argumentaciones de las partes ya reunidas en el expediente" (CNCiv. Sala C, 15/11/95, G.I.c/ O.J., LL, 1997-C-968 - Guahnon Silvia V., Medidas cautelares en el derecho de familia, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2007, pag. 105).

En el caso de autos, la madre en representación de su hija menor de edad, peticiona la fijación de una prestación alimentaria provisoria de 100 % del S.M.V.M. en favor de la misma.

Por ello, teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la audiencia prevista por los arts. 45, 46 y 50 CPF, en función de la edad de la niña, considerando la prueba documental agregada al inicio del trámite y sin otros elementos para valorar fijo como **CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA RAZONABLE 1 SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL** que el demandado, Sr. C.A.U. DNI 3., deberá depositar del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta judicial que deberá abrir en la sucursal del Banco Patagonia S.A., a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que las partes aporten las pruebas pertinentes. **LO QUE ASI RESUELVO. NOTIFIQUESE.**

Líbrese oficio y cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. <.C.P.M. DNI 4., a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitida por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia